

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

②

CIRCULAR N° 1839

SANTIAGO, 27 SEP 2000

SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SISTEMA DE SUBSIDIOS DE CESANTIA. IMPARTE INSTRUCCIONES AL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL Y CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR, SOBRE APLICACION DEL ARTICULO 24 DEL D.F.L. N° 150, DE 1981, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2001.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del D.F.L. N°150, de 1981, el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía debe ser preparado y presentado por esta Superintendencia a la consideración de los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social, dentro del mes de noviembre de cada año.

Parte integrante del Programa antes señalado, lo constituye el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema Unico de Prestaciones Familiares y del Sistema de Subsidios de Cesantía de cada ejercicio anual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 150, ya señalado, para formular el citado Presupuesto todas las instituciones pagadoras de asignación familiar y subsidios de cesantía, deben preparar presupuestos particulares de los referidos beneficios.

Sobre la base de lo señalado precedentemente, y de acuerdo con las disposiciones legales aludidas, solicito a Ud. que a más tardar el día 16 de octubre de 2000, ingrese en esta Superintendencia la siguiente información estimada para el año 2001:

- 1.- Gasto estimado en asignaciones familiares y maternas;
- 2.- Gasto estimado en subsidios de cesantía;
- 3.- Gasto estimado en indemnizaciones (solamente el Instituto de Normalización Previsional);
- 4.- Número promedio mensual estimado de asignaciones familiares y maternas, desglosado según los distintos valores de este beneficio, esto es, deberá informarse el número de asignaciones que se estima se pagarán a \$3.310, a \$3.220, a \$1.094 y las que no tendrán derecho a valor pecuniario;
- 5.- Número promedio mensual estimado de subsidios de cesantía, y
- 6.- Número promedio mensual estimado de indemnizaciones (solamente el Instituto de Normalización Previsional).

Las estimaciones de gastos solicitados deberán realizarse considerando los valores vigentes de los citados beneficios.

Saluda atentamente a Ud.,


XIMENA C. RINCON GONZALEZ
SUPERINTENDENTA



JPM.mca.

DISTRIBUCION

- Instituto de Normalización Previsional
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar